Boletin Oficial de RAUCH

Nro: 7 - Año 2015

Municipalidad de Rauch

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.
Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 07/2015

Ordenanza Nº 988/15
Visto La nota presentada por el Presidente de la Cooperadora del URRA Mariano Diego;
Considerando Que con motivo de dar cumplimiento al convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Rauch y la Cooperadora de la Urra, desde la entidad cooperadora se decide proceder a donar un listado de bienes a favor de la Municipalidad.
Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:
Ordenanza
Artículo N°1: Aceptase la donación realizada por la Asociación Civil Cooperadora de la Unidad de Reciclados Rauch al Departamento Ejecutivo Municipal, de los bienes que a continuación se detallan:

- Secadora Marva Selección de Temperatura con gas Ll5FOl.
- Lavacentrifugadora Automática Marva Cap. 10k. L 1 OFO l.
- Calefactor TIB Volcan - 46312V TB-5700GN.
- Soldadora Eléctrica de 200 Amp. CONARCO 620.
- Hidrolavadora frío-calor Pucará 1520C.
- Calefactor CTZ 6000k.
- 6 Recipientes Res. 4 Ruedas de 1000Lts.
- Sistema de monitoreo con 10 cámaras - monitor 42" - Hardware y Software.
- Acoplado Playo 4 Tn. Marca IMP AGRI.
- Cocina Eslabón de Lujo.
- 6 Cámaras de Vigilancia - 2 TV LCD 32" - Router - Enlace.

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza Nº 989/15
Visto la presentación formulada por distintos ocupantes de terrenos municipales a título de tenencia precaria, solicitando la transmisión de los bienes a sus nombres, a título gratuito de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza 235/73 y sus modificatorias; y
Considerando Que las autoridades deben alentar a quienes hicieron el esfuerzo de construir su propia vivienda, otorgándoles el correspondiente título de propiedad;
Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:
Ordenanza
Artículo N°1: Adjudicase a título gratuito los terrenos propiedad de la Municipalidad de Rauch que a continuación se anuncia, a las personas que seguidamente se detallan:
*Barrio "ALBERDI":

GOYENECHE, Guillermo (M.1. N° 17.956.633) y PALAZZO, María Valeria (M.1. N° 20.673.667)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 18
POFFER, Francisco Arnaldo (M.1. N° 5.299.810) y	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 19

TORO, Nélida (M.1. N° 3.047.846)	
LANDIVAR, Osvaldo Raúl (M.1. N° 26.439.912) y VAZQUEZ, María Lujan (M.1. N° 24.343.332)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 20
ASCAZURI, María Cristina (M.1. N° 10.870.152) y POULSEN, Roberto Oscar (M.1. N° 8.003.459)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 21
MARCOVECCHIO, María Adela (M.1. N° 3.047.940) y	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 22
GARRALDA, Pedro Vicente (M.1. N° 5.299.856) y DE ALZA, Mabel Noemí (M.1. N° 3.199.857)	Circo I; Secc. A; Manz. 8; PC. 23
ZUDAIRE, José Alberto (M.1. N° 10.870.047) Y MARIEJHARA, Lucrecia Ethel (M.1. N° 13.503.228)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 24
FRANCHINO, Jorge Omar (M.1. N° 10.870.023) Y ALZO LA, Silvia Noemí (M.1. W 12.150.359)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 25
JUAREZ, Ricardo Ramón (M.1. N° 10.211.969) PASTOR, Nora Mirta (M.1. N° 10.659.204)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 26
OTEGUI, Carlos Alberto (M.1. N° 8.707.869) Y FRANCHINO, Mirtha Alicia (M.1. N° 5.672.829)	Circo 1; Secc. A; Manz. 8; PC. 27
IRUMBERRI, Alberto Antonio (M.1. N° 10.870.122) Y CHICLANA, Ana María (M.1. N° 13.503.079)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 19
PAPONETTI, María Isabel (M.1. N° 5.672.796)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 20
SANDOVAL, Heber (M.1. N° 21.943.716)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 21
TAMINELLI, María Cristina (M.1. N° 6.241.113)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 23
GALLARRETA, José Luís (M.1. N° 10.808.652) Y NOBOA, Marta Elena (M.1. N° 12.638.899)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 24
LUPORI, Abel Oscar (M.1. N° 5.333.089)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 25
PROVENZANO, Luís Ángel (M.1. N° 5.084.198) Y	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 27

LAMARCHE, María Dolores (M.1. N° 10.659.259	
LAPOLLA, Oscar Alfredo (M.1. N° 8.372.840) Y ADAD, Mónica Liliana (M.1. N° 11.180.837)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 19
LICIAGA, María Cristina (M.1. N° 10.100.088)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 20
GIANNATASIO, Oiga Raquel (M.1. N° 11.468.701)	Circo 1; Secc. A; Manz. 7; PC. 23
TENAGLIA, Raúl Agustín (M.1. N° 5.210.380) y ALVAREZ GARCIA, María Luisa (M.1. N° 94.085.685)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 22
EGUIA, María Isabel (M.1. N° 20.041.493)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 23
BARTH, Héctor Roberto (M.1. N° 5.333.034) y ROCCO, María Teresa (M.1. N° 5.672.637)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 24
DALMAZZO, Norberto (M.1. N° 5.372.036) y OLAIZOLA, Eisa Violeta (M.1. N° 3.717.214)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 25
VAZQUEZ, Rubén Alberto (M.1. N° 5.323.035) y LOIZA, María Ester (M.1. N° 5.256.225)	Circo 1; Secc. A; Manz. 6; PC. 26
DI MARTINO, Jorge M. (M.I. N° 8.003.493) Y LAMARCHE, Carmen Mariana (M.I. N° 10.659.260)	Circo 1; Secc. A; Manz. 5; PC. 18
MOLEDOUS, Hugo Ismael (M.I. N° 8.372.731) Y DE FABIO, María Virginia (M.I. N° 11.912.294)	Circo 1; Secc. A; Manz. 5; PC. 21
NOBOA, Guillermo D. (M.I. N° 11.468.666) Y RIUNÉ, Ana María (M.I. N° 13.503.216)	Circo 1; Secc. A; Manz. 5; PC. 22
MAXIMO, Hugo Santiago (M.I. N° 8.705.751) Y ORUEZABAL, Irma Ofelia (M.I. N° 5.672.769)	Circo 1; Secc. A; Manz. 5; PC. 23

Artículo N°2: La adjudicación mencionada en el Art. 1 de la presente queda condicionada a que los beneficiarios presenten en la Municipalidad de Rauch los planos de los terrenos anteriormente especificados, y cumplimenten el informe socioeconómico, a los fines correspondientes.

Artículo N°3: Cumplidos los recaudos establecidos en la Ordenanza 235/73, facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar las escrituras correspondientes, dando intervención a la Escribanía General de

Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, cuando las circunstancias así lo requieran, aún cuando los adjudicatarios adeuden tasas y/o Contribuciones por Mejoras Municipales.-
Artículo N°4: A los fines de lo ordenado en los artículos precedentes, declárase de Interés Social la escrituración de los terrenos propiedad de la Municipalidad de Rauch, en un acuerdo a lo determinado en el inc. d) del arto 4to. De la Ley 10830 Y su Decreto reglamentario 1256/01.-
Artículo N°5: Hágase saber a los adjudicatarios del arto 1 de la presente Ordenanza, que podrán gestionar sus respectivas escrituras en forma privada si así lo desean.-
Artículo N°6: De forma.

Ordenanza Nº 990/15
Visto que el Natatorio Municipal no tiene un nombre que lo identifique, y que el Intendente Jorge Mario Ramón Ugarte, ha sido un verdadero gestor de la obra.
Que mantuvo a lo largo de su trayectoria política la convicción de que la pileta cubierta era necesaria para la ciudad, y que su uso debía ser popular y al alcance de todas las personas de la comunidad.
Que su visión y su capacidad ejecutora, hizo que planificara la concreción de una obra de la magnitud que tiene el natatorio municipal en un momento en que la situación económica y financiera del país, y por ende de los municipios, permitía realizar una inversión millonaria, que en la actualidad sería difícil de emprender.
Que por diversas cuestiones de índole política, social y cultural, la pileta cubierta es una obra emblemática, que enorgullese a los rauchenses, y que es objeto de admiración por todas las personas que visitan nuestra localidad.
Que su funcionamiento y uso permanente, ha demostrado que la concreción de la referida obra estaba a la altura del pueblo rauchense y que el municipio podía sostenerla y mantenerla en función del bienestar de la población.
Considerando que el Dr. Ugarte ha sido electo intendente por el voto popular en tres ocasiones sucesivas, y que su trayectoria política en nuestro distrito lo ha convertido en el referente político con más cantidad de años al frente del Municipio.
Que claramente, ha sido el idéologo de la construcción del natatorio municipal, y que siempre mantuvo la intención de construirla, a lo largo de los años.
Que la sociedad en general, más allá de las ideas políticas, de coincidir o disentir con el accionar político del Intendente Ugarte, reconoce en su figura a un gran hacedor de obras públicas, y que el Natatorio Municipal sintetiza esta característica.
Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente
Ordenanza
Artículo Nº1: Este Honorable Concejo Deliberante de Rauch dá lugar al pedido de excepción al artículo 4° de la ordenanza 257/96 en virtud de los vistos y considerandos expuestos en el texto de la presente.
Artículo Nº2: Impóngase el nombre de "Intendente Jorge Mario Ramón Ugarte" al natatorio municipal, por haber sido el mentor de la obra, sosteniendo a lo largo de su trayectoria política su convicción acerca de la necesidad de su construcción, y que su uso debía ser popular y accesible para toda la población.
Artículo Nº3: Articúlese con la Dirección de Deportes Municipal para que dicho nombre se imponga en el acto público de celebración del 8° aniversario de inauguración de dicha obra, cuya fecha es el día 8 de julio próximo venidero.
Artículo Nº4: De forma.

Ordenanza Nº 991/15
Visto La Ordenanza 903/2013 que declara de interés social para el Partido de Rauch el programa PRO.CRE.AR. y exime a los beneficiarios del mismo de los derechos, tasas y contribuciones para la construcción de sus viviendas con el crédito del Banco hipotecario.

Que el artículo 3º de la ordenanza establece que la exención alcanzara solo a aquellos beneficiarios del PRO.CRE.AR. cuya obra a realizar no supere el monto máximo preestablecido por dicho programa, fijado actualmente en $ 350.000.
Que desde las oficinas municipales se ha pretendido el cobro a beneficiarios en la actualidad (Mayo-Junio 2015) por superar el valor del párrafo anterior el monto otorgado por el Banco Hipotecario.
Considerando Que desde la sanción de la Ordenanza 903/13 ha pasado un significativo tiempo y las variables económicas del país se han modificado, léase inflación, es necesario e imprescindible el sentido común y la interpretación correcta del deseo de los legisladores al sancionar la norma de la ordenanza 903/2013 que nunca fue la limitación al valor escrito en el articulo 3º sino que el mismo fue puesto en forma ejemplificativa y no taxativa.-
Como no debe haber en la ordenanza motivos de duda o interpretaciones distinta a la real esencia de la misma,
Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente
Ordenanza
Artículo Nº1: Eliminase del artículo 3º de la Ordenanza 903/2013 el párrafo "fijado actualmente en $ 350.000."
Artículo Nº2: De forma.

Decreto Nº 330/15 (01/07/2015)
-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-
Los datos emitidos por sistema RAFAM.-
La Ley Orgánica de las Municipales.-
La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss; y
CONSIDERANDO: Que durante el mes de Junio de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,819	IRUMBERRI, HECTOR O. Y ANIBAL G.	81-00015278-1	6	$ 2,341.71	01/06/2015
1,831	TONELLI, JOSE FLORENCIO.	81-00014592-0	6	$ 7,344.48	03/06/2015
1,833	TONELLI, JOSE FLORENCIO.	81-00014592-0	6	$ 5,577.55	03/06/2015
1,834	LICEAGA, ANA MARIA M.Y OTRA	27-10870106-0	6	$ 2,444.80	03/06/2015
1,855	ALONSO, SANDRA ARACELI	27-17956575-2	6	$ 1,991.81	10/06/2015
1,864	LOREA DE GIGENA, CARMEN ABELIA.	81-00014400-2	6	$ 3,191.47	15/06/2015
1,820	SOSA, RICARDO MIGUEL Y ORTEGA, C	81-00015844-5	12	$ 3,260.15	01/06/2015
1,821	FERNANDEZ PEGO, OSCAR OSVALDO	27-06559414-0	12	$ 4,898.90	01/06/2015
1,842	MUN.DE RAUCH(CABRERA, LUISA G.)	81-00015117-3	12	$ 2,012.53	05/06/2015

1,853	MUN.DE RAUCH(DIAZ, DELIA RAQUEL)	81-00010153-2	15	$ 3,088.25	10/06/2015
1,868	MUN.DE RAUCH(GALLEGO, RODOLFO Y OTR.)	81-00015655-8	24	$ 7,780.06	16/06/2015
1,879	LIPPO E IZARRUALDE, ZULEMA T.	81-00010918-5	24	$ 3,557.91	30/06/2015

Artículo 2do.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,869	LOIZA, MARCELO ISMAEL	20-17956522-7	12	$ 3,829.25	18/06/2015

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,828	ALCETEGARAY, MARCOS JESUS Y M. A. MARIO	81-21943719-6	3	$ 1,215.21	03/06/2015
1,844	NAPOLI, JUAN JOSE	20-05288335-1	6	$ 5,046.85	05/06/2015
1,870	CAMPOS, MIRTA OFELIA	27-05465421-4	6	$ 5,511.42	19/06/2015
1,822	SAEB, ELSA RAQUEL.	27-10659217-4	24	$ 4,940.24	01/06/2015
1,826	MARSICO, CARLOS R.Y OSCAR .	81-00014515-7	12	$ 5,115.35	02/06/2015
1,858	OLMOS, SANDRA ALICIA	23-13956649-1	24	$ 7,411.10	11/06/2015
1,863	MUN.DE RAUCH(ZUASNABAL, MARIA J	81-00011048-5	24	$ 12,452.22	12/06/2015

Artículo 4to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,865	GOMEZ, HECTOR Y MOLFESA,FRANCIS	81-00010637-2	6	$ 1,243.43	15/06/2015

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Decreto Nº 88/2014), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,827	MUN.DE RAUCH(GRIERSON, CARLOS A	81-00015515-2	24	$ 6,943.26	03/06/2015
1,845	ALLENDE, RUBEN JOAQUIN.	20-05327910-5	24	$ 6,275.06	08/06/2015

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,830	TONELLI, JOSE FLORENCIO.	81-00014592-0	6	$ 1,276.64	03/06/2015

1,832	TONELLI, JOSE FLORENCIO.	81-00014592-0	6	$ 968.46	03/06/2015

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,849	MUN.DE RAUCH(CORDOBA, STELLA M)	81-00015183-1	24	$ 10,385.66	09/06/2015
1,867	MUN.DE RAUCH (GALLEGO, RODOLFO Y OTR.)	81-00015655-8	24	$ 25,454.88	16/06/2015

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,823	GUILLENEA, OMAR.	79-00013035-0	6	$ 1,148.00	02/06/2015
1,824	CABOT, ROSA BLANCA.	27-03668948-5	6	$ 1,148.00	02/06/2015
1,825	MALDONADO MARTA	27-14427251-5	6	$ 1,183.88	02/06/2015
1,829	GONGORA, HECTOR HORACIO.	79-00009482-5	6	$ 1,003.89	03/06/2015
1,848	LARROCEA, MABEL E.	27-10870178-7	5	$ 1,142.40	09/06/2015
1,850	ALONSO, MARIA DEL CARMEN	84-02157073-6	6	$ 2,296.00	09/06/2015
1,851	RAMIREZ, ANGELA INES.	27-03226373-4	6	$ 433.19	09/06/2015
1,859	BALDA, ANA MARIA.	23-11912238-4	6	$ 415.28	11/06/2015
1,860	BALDA, ANA MARIA.	23-11912238-4	6	$ 776.82	11/06/2015
1,861	RAY, ELENA BEATRIZ.	27-04086077-6	6	$ 1,148.00	11/06/2015
1,866	NUÑEZ, JOSE ANTONIO	79-00011635-7	6	$ 2,401.12	15/06/2015
1,871	BERASAIN, HERMELINDA DE.	79-00012597-6	6	$ 1,148.00	23/06/2015
1,872	FLIA. DE CESAR O. FREITAS.	79-00008381-5	6	$ 383.74	23/06/2015
1,878	LOPEZ, JESUS.	79-00007561-8	6	$ 209.11	26/06/2015
1,880	GARCIA, MARTA NOEMI.	27-06293566-4	6	$ 562.25	30/06/2015
1,836	ALLEGRETTI, HUGO CLEMENTE.	20-05316976-8	3	$ 371.00	04/06/2015
1,840	BARRAGAN, VELIA NOEMI.	79-00008067-0	3	$ 270.95	05/06/2015
1,843	ALBANO, DORA AMERICA.	27-03821409-3	2	$ 577.50	05/06/2015
1,847	FERREYRA, MARIA.	79-00008380-7	2	$ 378.27	08/06/2015
1,856	VOLZONE, MARIA GRACIELA	27-06510476-3	3	$ 1,120.00	10/06/2015

1,862	KEEGAN DE TORNAY, FELISA C.	79-00010016-7	3	$ 1,121.57	12/06/2015
1,873	RODRIGUEZ, SERGIO OMAR.	79-00009925-8	3	$ 728.93	25/06/2015
1,874	GINI, LUIS ANTONIO	23-14130084-9	2	$ 2,240.00	25/06/2015
1,875	LIPPO, DARDO ANTONIO.-	84-02045009-5	3	$ 1,120.00	25/06/2015
1,876	ZUBILLAGA, FELISA.	27-04920325-5	3	$ 374.90	25/06/2015

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,835	DE LOS SANTOS, BERNARDO JAVIER	20-18327659-0	3	$ 751.63	04/06/2015
1,837	VALDEZ, ANDRES JOAQUIN.	20-24695688-0	6	$ 2,490.38	04/06/2015
1,838	PASTOR, ANABEL SOLEDAD	27-31491514-9	6	$ 3,001.29	05/06/2015
1,839	VOLZONE, MARIA DEL ROSARIO	23-33189046-4	6	$ 2,372.02	05/06/2015
1,846	ALGAÑARAZ, DIEGO RAUL	20-28741810-9	6	$ 11,735.71	08/06/2015
1,877	ESPELET JUAN DIONISIO	23-16714157-9	6	$ 5,123.41	26/06/2015
1,881	TEDESCO, JERONIMO VICENTE	23-13503285-9	6	$ 3,135.45	30/06/2015
1,852	DAVANCENS, FERNANDO ESTEBAN	20-28289317-8	8	$ 6,886.05	09/06/2015

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a PROCREAR – Terrenos Ord. 951/14:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,841	GUAITA, MARIA ALEJANDRA	27-14427328-7	36	$ 28,814.10	05/06/2015
1,854	MOLINA PAMELA INES	27-30530912-0	12	$ 25,907.86	10/06/2015
1,857	BARTH CHRISTIAN FEDERICO	20-22551123-4	36	$ 28,479.40	10/06/2015

Artículo 11vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 331/15 (01/07/2015)

---------VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8018/15, Concurso de Precios Nº 8/15 "Adquisición de Tubos de hormigón para la reparación de caminos rurales".-

La nota enviada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Celeste Pisan.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Celeste Pisan, informa que debido al aumento de precios, dada la inflación, ha afectado de manera directa el costo de la fabricación de los tubos de hormigón, cuyos precios exceden el monto del presupuesto oficial.-

Que debido a esto, la firma Durante Hnos. propone en su cotización una fecha de entrega que sí corresponde al concurso mencionado, siendo esta inmediata y el concurso solicita entrega en 15 días.-

Que la firma Korvial S.A. propone en su cotización una fecha de entrega que no corresponde con la mencionada en el concurso, siendo esta de 100 días corridos y el concurso solicita entrega en 15 días.-

Que por lo expuesto se recomienda realizar la adjudicación para la provisión de tubos de hormigón a la firma Durante Hnos., ya que es la mejor cotización que cumple con los requisitos solicitados en el concurso de precios.-

Que la firma Coop. de Obras y Serv. Públicos de Cacharí Ltda.. no cotiza por falta de stock y no fabrica la medida solicitada en el ítem 2.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma DURANTE HNOS SRL la adquisición de Tubos de hormigón para la reparación de caminos rurales, en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 302.920,00), perteneciente al Concurso de Precios Nº 8/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas KORVIAL SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA ($ 271.040,00); BALSAMELLO, RUBEN A. en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 393.440,00); COOP. DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS DE CACHARI LTDA. no cotiza por falta de stock y no fabrica la medida solicitada en el ítem 2, todos pertenecientes al Concurso de Precios Nº 8/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 332/15 (01/07/2015)

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

Decreto Nº 333/15 (01/07/2015)

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

Decreto Nº 334/15 (01/07/2015)

----------VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Julio de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo Nº 33 de la Ordenanza Nº 971/14; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Julio de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	$ 5.131.28
Faena	186.41	$ 3.314.93
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	$ 454.18
Faena	25.54	$ 454.18

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 335/15 (01/07/2015)
--------VISTO: La necesidad de contar con personal en el área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, dependiente de la Secretaria homónima.-
La Ley 11.757.-
La L.O.M.; y
CONSIDERANDO: Que entre las funciones de gobierno previstas en la órbita de la Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, se encuentra las tareas que realiza la Dirección de Servicios Urbanos de la comuna.-
Que la temática abordada en dichas tareas conlleva a la necesidad de contar con el empleo de recursos humanos que realicen dicha labor.-
Que ante tal circunstancia la administración municipal debe merituar dentro del plantel de agentes disponibles, aquellos que se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia mencionada ut-supra.-
Que dentro de las potestades atribuidas al órgano ejecutivo municipal se encuentra la de nombrar y reubicar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo.-
Que así las cosas, en fecha 16 de junio de 2015 se ordenó el traslado del agente municipal Sergio Omar Cremona Sergio Omar Cremona DNI 21.448.006 (Leg. Nº 533), desde la Secretaria de Desarrollo Social al Corralón Municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal (conf. art. 106 in fine, Ordenanza General 267/80).-
Que la decisión le fue debidamente comunicada al agente trasladado, conforme Cédula de Notificación de igual fecha.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Ratifíquese el traslado del Agente Municipal Sr. Sergio Omar Cremona DNI 21.448.006 (Leg. Nº 533), desde la Secretaria de Desarrollo Social al Corralón Municipal dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.-

Artículo 2do.- Dispóngase en el Listado de Cargos - Ejercicio 2015, el cambio de jurisdicción de un cargo Oficial Especializado de Primera Categoría 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, pasando a depender de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 336/15 (01/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 337/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 338/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 339/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 340/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 341/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 342/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 343/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 344/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 345/15 (02/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 346/15 (02/07/2015)
---------VISTO: El acto de Escrituración que realizó la Escribanía General de Gobierno.-
La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y
CONSIDERANDO: Que el día 3 de julio, en el Centro Cultural "Dr. José Pedro Aramburu (h)", se llevará a cabo un nuevo acto de firmas de títulos de propiedad, entre la Escribanía General de Gobierno y el Municipio de Rauch.-
Que han confirmado su presencia Escribanas de la Escribanía General de Gobierno bonaerense, como también el Arq. Rubén Opel, Director General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, quienes estarán a cargo de la firma de los correspondientes títulos.-
Que en la misma se informa sobre distintas actividades que llevará a cabo el área cultura, durante las vacaciones de Invierno 2015.-

Que en esta oportunidad se han programado actividades de Títeres, Payasos y Rock, entre otros, que se llevarán a cabo desde el 18 al 30 de julio del corriente año.-

Que los días 18 de julio habrá un espectáculo de Murga y Teatro en el salón de AMAR; el día 20 de julio un encuentro de bandas de rock, en el Anfiteatro Municipal; el 22 de julio se realizará un espectáculo de Títeres, denominado "Lío en la granja", en el Centro Cultural "Dr. José P. Aramburu (h)"; el 23 de julio Cine para los más chicos, en el SUM del CIC; el 25 de julio espectáculo de Payasos, Teatro y Circo, en el salón de AMAR; 26 de julio encuentro de bandas de rock, en el Centro Cultural "Dr. José P. Aramburu (h)"; el 28 de julio Cine en el Botafogo Fútbol Club; el 29 de julio Títeres "Nacho Rayado y sus fotos", en el Centro Cultural "Dr. José P. Aramburu (h)" y el 30 de julio espectáculo de payasos del Festival de la Payasada, en el salón del Botafogo Fútbol Club.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Decir de "Interés Municipal", la realización del acto de firmas de títulos de propiedad, que se desarrollará el viernes 3 de julio, a las 11,30 horas, en el Centro Cultural "Dr. José P. Aramburu (h)", en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos.-
Artículo 2do.- Declárese de "Interés Municipal" las actividades recreativas que llevará a cabo la Dirección de Cultura, entre los días 18 y 30 de julio, en el marco de las vacaciones de Invierno 2014, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos detallados.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 347/15 (02/07/2015)
----------VISTO: La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Ruben Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de la tercera fecha de la Liga de Natación de Tuyú, donde se esperan más de 300 nadadores, de las categorías Escuela y Promocional.

Que la misma tiene previsto llevarse a cabo, el día sábado 4 de julio, desde las 11 horas, en el Natatorio Municipal.-

Que en dicha jornada estarán presentes cerca de 30 nadadores de la Escuela Municipal de Natación, a cargo de los profesores Gerardo Landaburu y Víctor Davancens.
Que, además de los chicos de Rauch, serán de la partida nadadores de los clubes Escualo de Tandil, Escualo de Tapaqué, de la Dirección de Deportes de la ciudad de Las Flores, el CEF Nº 32 de Ayacucho, Pinamar, "LyL" de Balcarce y General Madariaga.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Declárase de "Interés Municipal" la tercera fecha de la Liga de Natación del Tuyú, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el sábado 4 de julio, desde las 11 horas, en el Natatorio Municipal, con la presencia de más de 300 nadadores de la región, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando del presente.-
Artículo 2do.- Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto Nº 348/15 (03/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 349/15 (03/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 350/15 (03/07/2015)
---------Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente Jorge Oscar Barrena, D.N.I. Nº 34.466.173, Leg. Personal Nº 658 quien desempeña tareas administrativas en el Palacio Municipal.
Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.
Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A:
Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, al agente Municipal Jorge Oscar Barrena, D.N.I. Nº 34.466.173, a partir del día 9 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-
Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 351/15 (03/07/2015)
---------Visto: La nota de licencia por política presentada por la agente Analia Cecilia Berlari, D.N.I. Nº 30.251.874, Leg. Personal Nº 1589 quien se desempeña como Encargada de Sala en el Centro Integrador Comunitario.
Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.
Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A:
Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, al agente Municipal Analia Cecilia Berlari, D.N.I. Nº 30.251.874, a partir del día 9 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-
Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 352/15 (03/07/2015)

Visto: La nota presentada por el Director del Hospital Municipal "Gral. Eustoquio Díaz Vélez", Dr. Hernani Justo Barili, D.N.I. Nº 14.751.905, Leg. Personal Nº 512 quien solicita licencia política por el término de 30 días.

Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10.430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, al Dr. Hernani Justo Barili, D.N.I. Nº 14.751.905, por el término de 30 (Treinta días) corridos a partir del día 11 de Julio del año 2015 hasta el 09 de Agosto 2015 inclusive, fecha de celebración de las Elecciones generales Provinciales (P.A.S.O.) que se celebrarán en nuestro país el día 09 de Agosto de 2015 inclusive.

Artículo 2º: Durante el transcurso de la licencia del titular, la Dirección estará a cargo de la Directora Asociada Lic. Susana Gabriela Puente, D.N.I. Nº 17.956.558, con la asignación que tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 353/15 (06/07/2015)

---------VISTO: La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Emilio Aboy; y

CONSIDERANDO: Que el día 8 de julio se celebra el 8vo aniversario de la inauguración del Natatorio Municipal.-

Que en el mismo se llevará a cabo la imposición del nombre "Intendente Jorge Mario Ramón Ugarte", aprobado por Ordenanza Municipal por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que también se presentará un equipo de Nado Sincronizado del Club Ciudad de Buenos Aires, además de los alumnos de la Escuela Municipal de Natación, quienes harán una serie de actividades en el natatorio municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Decir de "Interés Municipal", la realización del acto 8vo aniversario e imposición del nombre "Intendente Jorge Mario Ramón Ugarte" al Natatorio Municipal, a llevarse a cabo el día miércoles 8 de julio, a las 19 horas, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 354/15 (06/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 355/15 (06/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 356/15 (06/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 357/15 (06/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 358/15 (06/07/2015)
--------VISTO: La nota presentada por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca, donde informa la necesidad de utilizar provisoriamente recursos afectados para financiar gastos ordinarios.-
El carácter excepcional de la necesidad planteada.-
La Ley Provincial Nro. 14652.-
La Ley Orgánica de las Municipales; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Secretario de Hacienda, a la fecha del presente, la Municipalidad no cuenta con fondos sin afectación suficientes para hacer frente al pago del medio Sueldo Anual Complementario correspondiente al mes de junio, produciéndose, por tanto, un desfasaje con causa transitoria.-
Que por su parte, informa que hay recursos afectados disponibles en el Fondo para el Banco de Tierras Municipal.-
Que conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, no está prevista la utilización inmediata de los referidos fondos afectados para su fin especifico.-
Que en efecto, la cuenta afectada se conforma con los fondos ingresados por las operaciones de ventas autorizadas por Ordenanza Municipal Nro. 951/14, en el marco del programa nacional ProCreAr.-
Que por razones ajenas a esta comuna, las operaciones de venta señaladas no se han concretado en su totalidad, no contándose a la fecha del presente, con el monto total proyectado para la adquisición de nuevas tierras.-
Que asimismo, no se configura ninguna situación de urgencia que amerite la utilización apresurada de los fondos, puesto que es factible ofrecer una solución para las familias que se encuentran en condiciones de adquirir nuevos lotes municipales, sin que ello requiera la adquisición de nuevas tierras por parte del Municipio.-
Que así las cosas, no hay razones que obsten la utilización provisoria de los fondos afectados al Banco de Tierras.-
Que el presente proceder encuentra fundamentos en la realidad financiera actual del Municipio, que por razones de carácter excepcional, hace necesaria la utilización de los referidos fondos para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.-
Que conforme la facultad otorgada por el artículo 50º de la Ley 14652, resulta factible la utilización provisoria de Fondos Afectados para financiar Gastos Ordinarios.-
Que así lo ha entendido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en sendos fallos, a partir de la doctrina elaborada en el Expediente Nro. 4.096.0/09 - Municipalidad de Ramallo - Ejercicio 2009; que fuera reiterada, asimismo, en fallo que involucra a nuestra comuna (conf. Expediente Nro. 4.097.0-2013 - Municipalidad de Rauch - Ejercicio 2013).-
Que conforme la autorización conferida por la citada Ley Provincial de Presupuesto, el destino de los fondos afectados no sufre modificación definitiva alguna.-
Que en efecto, la norma permite al poder administrador financiar las obligaciones del tesoro, mediante la utilización transitoria de los fondos afectados. Esta autorización está acotada a la existencia de

situaciones de apremios financieros temporales sin que ello implique cambio de financiación ni de destino de los recursos.-
Que así las cosas, el destino de los referidos fondos se encuentra suficientemente tutelado.-
Que asimismo, los fondos a utilizar serán devueltos conforme lo prevé la normativa vigente.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Autorizase a Tesorería Municipal a utilizar transitoriamente fondos afectados hasta la suma de $ 2.700.000 para financiar gastos ordinarios, según el siguiente detalle: Imputación de Recursos 21.1.01.04 - Fondo para el Banco de Tierras Municipal.-
Artículo 2do.- Los fondos serán devueltos a sus correspondientes cuentas de Recursos Afectados en los términos del artículo 50 de la Ley Nº 14.665; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 359/15 (06/07/2015)
---------Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente Julia Elena Damario, D.N.I. Nº 25.509.146, Leg. Personal Nº 336 quien se desempeña como cuidadora de niños en el Hogar de Niños de la ciudad de Rauch.
Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.
Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A:
Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, a la agente Municipal Julia Elena Damario, D.N.I. Nº 25.509.146, a partir del día 9 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-
Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 360/15 (06/07/2015)
----------VISTO: Que el próximo jueves 9 de Julio se conmemora el 199º Aniversario de la Declaración de la Independencia de nuestro país.-
La programación de los actos oficiales y de adhesión de las fiestas en nuestra localidad.-
CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades Municipales programar y ejecutar la recordación y celebración de tan magno acontecimiento.-
Que la Declaración de la Independencia merece como hito histórico el reconocimiento de la ciudad de Rauch.-
Que cada año distintas instituciones representativas del medio aprovechan la oportunidad para rendir el merecido homenaje a un nuevo aniversario en el Día de la Independencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Declárese de "Interés Municipal" los actos de celebración en conmemoración al 199º "Aniversario de la Declaración de la Independencia", en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por Secretaría cúrsese las invitaciones de rigor y procédase a la publicación y difusión en los diarios y emisoras del programa de actos correspondiente, que aquí se detalla:
Jueves 9 de Julio:
10.45 hs.

- Recepción de autoridades, representantes de instituciones e invitados en el Palacio Municipal.
- Recepción de Banderas de Ceremonias

11:00 hs.
ACTO CENTRALIZADO

- Himno Nacional Argentino
- Bendición a la Independencia, del Padre Roberto Priore
- Discurso alusivo a la "Declaración de la Independencia" a cargo de la docente Miriam Pellón, a cargo del JIRIMM Nº 3
- Espectáculo a cargo de los alumnos de 1ro y 5to año del Colegio Inmaculada Concepción.
- Finalización del acto con desfile de las Banderas de Ceremonias presentes.

Artículo 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa con las actividades oficiales y de adhesión descriptas precedentemente será imputado a la Partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-
Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-
Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda
Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto Nº 361/15 (06/07/2015)

VISTO: La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno Jorge Luis Ugarte;

Y,

CONSIDERANDO: que el Secretario de Gobierno informa sobre la necesidad de adquirir guías telefónicas locales en virtud de poder contar con toda la información telefónica de los ciudadanos y de los proveedores locales en las distintas dependencias municipales.

Que la Institución de Caridad "Bernardino Rivadavia" desde hace varios años lleva a cabo este emprendimiento, recabando información a fin de confeccionar una guía telefónica local y venderla al público en general.

Que la intención de dicha Institución es brindar a la Comunidad un instrumento útil, al poder ofrecer un compendio con un dato personal o comercial, permitiendo que los adquirentes de la misma cuenten con un acceso rápido y fácil a la búsqueda del número telefónico, a través de las diferentes secciones conformantes de la guía.

Que dicha guía dedica dos grandes secciones, denominadas "Guía Alfanumérica" y "Guía Clasificada" encontrando en esta última sección un área de profesionales y otra área de Industria y Comercio. Ambos apéndices ofrecen la telefónica móvil según el rubro, característica diferencial con la guía telefónica entregada por la empresa proveedora del servicio telefónico, que solo dispone el número de teléfono fijo.

Que los fondos recaudados por este emprendimiento son destinados a la asistencia de personas indigentes.

Que es dable destacar la labor social que realiza la Institución como así también la nobleza de los fines que motivan a cada uno de sus integrantes.

Que por lo expuesto, la Institución merece tener el reconocimiento de su trabajo y la Municipalidad de Rauch lo exterioriza a través de la adquisición de las mencionadas guías telefónicas.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorizase a Contaduría Municipal a abonar a la Asociación de Caridad "Bernardino Rivadavia" la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00) en concepto de adquisición de Guías Telefónicas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto Nº 362/15 (08/07/2015)

---------VISTO: Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena.-

El acto por el 150º aniversario de la Creación del Partido de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que el día 19 de julio se celebra el 150º aniversario de la Creación del Partido de Rauch, a través de la Ley Nº 441, firmada por el Gobernador Mariano Saavedra.- Que por tal motivo, las Direcciones de Cultura y Turismo Municipal están organizando una serie de actividades para desarrollarse entre los días 12 y 19 de julio, con el acompañamiento de varios instituciones intermedias de nuestra ciudad.-

Que el día 12 de julio, a las 18 horas, siendo la primera actividad que se llevará a cabo, en el Museo Municipal de Artes Plásticas "Faustino J. Bonadeo", se presentará el concierto de la Schola Cantorum "Laudes Sacrae", con la participación de Jorge Dulce, Juan José Dulce, Francisco Barragán, Italo Volpe y Gerónimo Maestri, con la dirección de Carlos Damato.-

Que el sábado 18 del corriente, en el Museo Municipal de Artes Plásticas, estará presente el Coro Estable Municipal, conjuntamente con la cantante folklórica Silvia Gómez.-

Que el domingo 19 de julio, en la Plaza Independencia se llevará a cabo el acto centralizado por el 150º aniversario de la Creación del Partido de Rauch, contando con la presencia de una Feria Artesanal y Espectáculos Musicales, a partir de las 15 horas.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Decir de "Interés Municipal", los actos en el marco del 150º aniversario de la Creación del Partido de Rauch, mediante Ley provincial Nº 441, a llevarse a cabo entre los días 12 y 19 de julio del corriente año, en un todo de acuerdo con el visto y los considerandos.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 363/15 (08/07/2015)

--------VISTO: El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-
La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-
Las Ordenanzas Municipales Nº 903/13, Nº 913/13, Nº 914/13, Nº 951/14, Nº 975/15 y Nº 976/15, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-
Los Contratos Nro. 78/14, 103/14, 108/14, 90/15, 91/15 y 60/15.-
Las Actas de fecha 18 de Mayo de 2015 y 2 de Julio de 2015.-
La ley Orgánica de las Municipalidades; y
CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Municipal N° 951/14 se autorizó la venta directa de inmuebles de propiedad del Municipio, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes hayan resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., y que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 914/13.-
Que atento las disposiciones del artículo 11º de la mencionada Ordenanza se procedió a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, sancionándose al efecto, el Decreto Municipal Nº 591/14, modificado luego, por Decreto Municipal Nº 186/15.-
Que sentado lo expuesto, se procedió a suscribir los respectivos contratos "Promesa de Compraventa", Nro. 78/14, 103/14 y 108/14, por los cuales la Municipalidad de Rauch se comprometió a vender a los Sres. Hugo Crisanto Tomassi, María del Carmen Alonso y María de la Paz Supato , los inmuebles que respectivamente se identifican de la siguiente manera, a saber: a) Circunscripción I; Sección C; Quinta 52; Manzana 52-e; Parcela 12; b) Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-b; Parcela 24; y c) Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-b; Parcela 17.-
Que por su parte, y conforme las disposiciones de las Ordenanzas Municipales Nro. 975/15 y 976/15, y el Decreto Nro. 186/15, se suscribieron los contratos Nro. 90/15, 91/15 y 60/15, modificatorios de los contratos citados ut supra.-
Que fecho lo expuesto, en fecha 18 de Mayo de 2015 el Sr. Hugo Crisanto Tomassi se presenta en el Departamento Legal Tributario Municipal a fin de manifestar su voluntad de rescindir el Contrato Nro. 78/14, Promesa de Compraventa de fecha 11 de Septiembre de 2014, por haber adquirido otro lote de parte de un tercero.-
Que por su parte, en fecha 2 de Julio de 2015 se presentan en la Secretaría de Desarrollo Social las Sras. María de la Paz Supato DNI 26.729.150 y María del Carmen Alonso DNI 16.475.497, manifestando ambas su voluntad de renunciar a los terrenos que les fueran adjudicados en el marco del Pro.Cre.Ar.-
Que así las cosas, y en atención a las renuncias expresamente formuladas por los citados beneficiarios, corresponde la aceptación de las mismas y la rescisión de los contratos de referencia, todo a los efectos de poder adjudicar los lotes objeto de renuncia, a nuevos beneficiarios.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Hugo Crisanto Tomassi DNI 27.830.969, respecto del inmueble adjudicado por Decreto Municipal Nro. 591/14, con las modificaciones del Decreto Municipal Nº 186/15 y que se identifica catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Quinta 52; Manzana 52-e; Parcela 12; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María de la Paz Supato DNI 26.729.150, respecto del inmueble adjudicado por Decreto Municipal Nro. 591/14, con las modificaciones del Decreto Municipal Nº 186/15 y que se identifica catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-b; Parcela 17; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 3ro.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. María del Carmen Alonso DNI 16.475.497, respecto del inmueble adjudicado por Decreto Municipal Nro. 591/14, con las modificaciones del

Decreto Municipal Nº 186/15 y que se identifica catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 118-b; Parcela 24; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 4to.- Rescíndanse de común acuerdo los Contratos Nro. 78/14, 103/14, 108/14, 90/15, 91/15 y 60/15; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.
Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.
Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
Fdo. Sra. Blanca Movillo – Secretaria de Desarrollo Social.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 364/15 (10/07/2015)

Visto: Las notas presentadas por el Apoderado del Partido Frente para la Victoria, LISTA Nº 2 y por las cuales se solicita licencia política por el término de 28 días.

Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10.430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A:
Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce íntegro de haberes, a partir del día 13 de Julio del año 2015 hasta el 09 de Agosto de 2015 inclusive, fecha de celebración de las Elecciones Generales P.A.S.O., que se celebrarán en nuestro país el día 09 de Agosto de 2015, a los siguientes Agentes:
1. GÓNGORA NATALIA MARIA FLORENCIA DNI Nº 26.729.114., Legajo Nº 479, por el término de veintiocho (28 días) corridos.
2. BARRAGAN TANIA GISELA DNI Nº 34.466.162., Legajo Nº 377, por el término de veintiocho días (28 días) corridos.
3. ACHAGA MARIA GISELLE DNI Nº 34.961.389., Legajo Nº 400, por el término de veintiocho días (28 días) corridos.
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.
Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 365/15 (10/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 366/15 (10/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 367/15 (10/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 368/15 (10/07/2015)

----------VISTO: El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-
La Resolución Nº 53/15 emanada desde el Hospital Municipal de Rauch "Gral. Eustoquio Díaz Vélez"; y

CONSIDERANDO: Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos de diferencia correspondientes a la transferencia del cuarto trimestre del ejercicio de 2015 para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud del primer nivel de atención.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes municipales, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A.-
Artículo 1ro.- Efectivizar el pago correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2015 del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención: Profesionales, Auxiliares y Agentes Sanitarios, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Profesión	Ajuste Julio/ Septiembre	Monto Mensual	Meses Trabajados	Importe
Landaburu, Ana	Ag. Sanitario	0,02	3.253,42	3	9.760,27
Rímoli, Claudia	Ag. Sanitario	0,02	3.253,42	3	9.760,27

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 369/15 (10/07/2015)
-------VISTO: El Expediente Nº 4093-8042/15, iniciado por los integrantes de el Grupo de Integración por el Arte "Sembrando Esperanza".

La Ley 9388/79.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que el Grupo de Integración por el Arte "Sembrando Esperanza", es un proyecto iniciado en el año 2005, contando con aproximadamente 35 chicos de todas las edades con capacidades diferentes, desarrollando sus actividades en el Centro Cultural Vieja Usina "Dr. José Pedro Aramburu (H)".

Que desde el Grupo de Integración por el Arte "Sembrando Esperanza", se dan clases de baile de folklore en todas las categorías, participando en distintos actos locales, como así también en la zona.

Que el proyecto también busca integrarse con grupos de danza que se encuentran en la misma situación.

Que la entidad recurrente se encuentra encuadrada en los términos establecidos por la citada Ley.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A:
Artículo 1ro.- Reconocer como Entidad de Bien Público Municipal, al Grupo de Integración por el Arte "Sembrando Esperanza", en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto Nº 370/15 (13/07/2015)
--------VISTO: El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-
La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-
La Ley Provincial N° 14449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.-
Las Ordenanzas Municipales Nº 903/13, Nº 913/13, Nº 914/13, Nº 951/14, Nº 975/15 y Nº 976/15, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.-
El Decreto Municipal Nº 363/15.-
El Decreto Ley Provincial Nº 9533/80.-
La ley Orgánica de las Municipalidades.-
El Reglamento de Contabilidad; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 903/13 se declaró de interés social en el Partido de Rauch la construcción de viviendas en el marco del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar).-
Que la Ordenanza N° 913/13 autorizó al Poder Ejecutivo a la adhesión al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar) y deja sin efecto la Ordenanza N° 844/12.-
Que posteriormente la Ordenanza N° 914/13 estableció la afectación de dos lotes identificados catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Manzana 52c y parte de la Manzana 118 propiedad de la Municipalidad de Rauch, para la construcción de viviendas únicas familiares, a efectos de acceder a los Créditos Hipotecarios del Plan PROCREAR, implementado por el Gobierno Nacional; autorizando al Poder Ejecutivo a la subdivisión de los mismos de acuerdo a la normativa vigente.-
Que la referida norma creó el Registro de Postulantes en el marco del programa Pro.Cre.Ar., estableciendo requisitos mínimos de inscripción y plazos de implementación, habiéndose inscripto un total de cincuenta y nueve familias.-
Que asimismo, por Ordenanza 931/14 se autorizó la afectación de los lotes de referencia al programa provincial “Lotes con Servicios”, a fin de incorporar al mismo el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles identificados ut supra.-
Que fecha la división de los lotes y la tasación los mismos, en los términos del Decreto Ley 9984/83, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 951/14 autorizando al Departamento Ejecutivo a la venta directa de 62 inmuebles municipales con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes hayan resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar., y que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes creado por el artículo 3º de la ya citada Ordenanza 914/13.-
Que la Ordenanza 951/14 fue modificada por Ordenanzas Nº 975/15 y Nº 976/15.-
Que sentado lo expuesto, se llevo a cabo el sorteo establecido en los artículos 7º, 8º 9º y 10º de la Ordenanza 951/14.-
Que el resultado del mencionando sorteo consta en Escritura Pública Nº 85 - Acta de Sorteo – Municipalidad de Rauch, suscrita por el Escribano Público Andrés Passeggi Aguerre, obrante a fs. 139 a 140 del expediente referenciado en los vistos.-
Que atento las disposiciones del artículo 11º de la Ordenanza 951/14, es necesario proceder a la adjudicación de los lotes afectados a los respectivos beneficiarios, conforme las constancias obrantes en el mencionado instrumento público.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adjudíquense los inmuebles que a continuación se detallan, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes habiendo resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar. resultaron sorteados por Escritura Nro. 85, conforme se detalla a continuación:

BENEFICIARIO		**LOTE**				
Apellido y Nombre	**Tipo y Nº Doc.**	**Circ.**	**Sec.**	**Qta.**	**Mz**	**Parc.**
Schwindt, María Victoria	DNI 25.174.956	I	B		118 b	17
Rodríguez, María Valeria	DNI 24.864.955	I	B		118 b	19
Canales, Luciano Osvaldo	DNI 32.815.003	I	B		118 b	20
Lopez, Isela Laura	DNI 22.884.997	I	B		118 b	21
Quintana, Daniel Ezequiel	DNI 27.388.882	I	B		118 b	22
Noguera, Valeria Noemí	DNI 24.343.386	I	B		118 b	24
López, José Gabriel	DNI 27.388.820	I	C	52	52 e	12

Artículo 2do.- La presente adjudicación se realiza con los límites y alcances dispuestos en la Ordenanza Municipal Nro. 951/14, actualizada por las Ordenanzas Nro. 975/15 y 976/15, y tendrá un plazo de vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2015.-
Artículo 3ro.- Suscríbanse los Compromisos de Venta con los presentes adjudicatarios respecto a los bienes descritos en el artículo 1º del presente.-
Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.
Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.
Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-
Fdo. Sra. Blanca Movillo – Secretaria de Desarrollo Social.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 371/15 (13/07/2015)
VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Nicolás Labarca, solicitando autorización para modificar la partida de Deuda Flotante en virtud de provocarse un cambio en la fuente de financiación de una obligación contraída durante el ejercicio 2014, es decir de la OCEA N° 827.
El articulo Nº 13 de la Ordenanza Complementaria Nº 972/14;
El articulo Nº 119 de la LOM;
El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad; y
CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable, en virtud de determinadas decisiones que provocan corregir el Cálculo.
Que la Orden de Cancelación de Ejercicios Anteriores Nº 827 del año 2015, decidió financiarse con la fuente de financiamiento provincial "Fondo Solidario Provincial Decreto 106/09", y no con el Recurso también provincial "Policía Comunal", recurso original del legajo de pago.

Que esta compra data del mes de Noviembre del año 2013, no abonándose la misma al estar el proveedor suspendido en el Sistema RAFAM, por tener incompleta la documentación impositiva solicitada. Dicha situación fue revertida a fin del ejercicio 2014.
Que el recurso "Policía Comunal" con que se pensaba abonar el gasto, al 31 de Diciembre de 2014, no contaba con fondos disponibles, no pudiendo financiar su devengado no pagado.
Que, por lo tanto, al momento de efectuar la ampliación en el Presupuesto 2015 respecto de los saldos disponibles del ejercicio anterior, este Recurso no fue considerado y por ende no se le otorgo partida presupuestaria en el Programa 92.00.00 Deuda Flotante, imputación 7.6.1.0 Disminución de Cuentas a pagar Comerciales en el Corto Plazo.
Que si disponía de fondos al cierre del ejercicio el recurso "Fondo Solidario Provincial Decreto 106/09" y en la modificación presupuestaria de ampliación mencionada, se le confirió sus correspondientes imputaciones de gastos respecto a la deuda flotante del ejercicio anterior, siendo su remanente imputado a lo que se proyectaba pagar durante el presente ejercicio contable.
Que en este sentido, al momento de confeccionar la OCEA N° 827/2015, se decide cambiar el recurso con el que había confeccionado el legajo de pago, por el "Fondo Solidario Provincial Decreto 106/09", siendo su partida 7.6.1.0 insuficiente.
Que en consecuencia, corresponde ampliar la partida del programa 92.00.00 Deuda Flotante, y detraer la suma afectada de alguna partida de gastos con economía, tal como se demuestra seguidamente.
Que la suma asciende a pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) y está destinado a la compra de un bien de uso, como lo es una Central telefónica, para la dependencia policial.
Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2015, a efectos de corregir el Programa Deuda Flotante del ejercicio 2015 respecto al recurso afectado Fondo Federal Solidario Decreto 106/09, según los considerandos mencionados precedentemente:

Estructura Programática	**Fuente de Financiamiento**	**Imputación**	**Importe**
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-1,500.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	1,500.00
Total Gastos:			**0.00**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.
Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Sr.Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 372/15 (13/07/2015)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Sr. Nicolás Labarca, solicitando reducir el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos;
La Ordenanza Complementaria N° 972/14;
El articulo Nº 119 de la LOM;
El articulo Nº 75 del Reglamento de Contabilidad; y
CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto de Gastos a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable.
Que el Departamento Deliberativo sugirió modificaciones al proyecto de Presupuesto 2015 elevado por el Departamento Ejecutivo, quedando aprobado el mismo a través de la Ordenanza Complementaria N° 972/14 en la suma de $ 162.022.320,79 (pesos ciento sesenta y dos millones veintidós mil trescientos veinte con 79/100 centavos), siendo el monto original de $ 163.622.320,79 (pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos veinte dos mil trescientos veinte con 79/100 centavos).
Que dichas modificaciones provocaron la disminución en el Cálculo de Recursos vigente en $ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100 ctvos.), al quedar aprobado el monto del presupuesto en la Ordenanza Complementaria, sin ser validas las reformas propuestas por el Deliberativo al no estar articuladas en la norma referenciada.
Que en consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, el presupuesto de gastos se verá reducido en la partida destinada a gastos en personal del programa "26.16.00 - Jardín Maternal" de la Secretaría de Desarrollo Social, debido a que dicha partida será financiada con el Recurso Provincial Afectado denominado Fondo Financiamiento Educativo. Así mismo, el Cálculo de Recursos se reducirá en cuanto a la recaudación de las Tasas más significativas de la Comuna, siendo las perjudicadas al no recibir el aumento solicitado oportunamente.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Articulo Nº 1: Autorizase a Contaduría Municipal a modificar el Presupuesto 2015, a efectos de corregir el crédito vigente respecto al monto total aprobado por Ordenanza Complementaria N° 972/14 por el Honorable Concejo Deliberante:

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-6,300.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	-3,000.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	-88,712.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-40,619.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-487,428.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	-45,000.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	-297,962.00

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-136,429.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-150,014.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-131,784.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-212,752.00
Total Gastos:			**-1,600,000.00**

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	12.1.01.01 - Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Via Pública del Ejercicio	-138,270.13
1110103000	12.1.15.01 - Tasa por Servicios Sanitarios Del Ejercicio	-200,849.29
1110103000	12.1.03.01 - Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal del Ejercicio.	-1,260,880.58
Total Recursos:		**-1,600,000.00**

Articulo Nº 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.
Articulo Nº 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Nicolás Labarca- Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 373/15 (13/07/2015)

---------VISTO: La nota enviada por el "Rauch Auto Moto Club" al Secretario de Gobierno Municipal, Sr. Jorge Luis Ugarte, informando sobre la realización de la carrera de APAC y el TC del Sudeste en nuestra ciudad.-
El Decreto Municipal Nº 299/15; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado acto administrativo se informaba sobre la realización de la carrera de APAC, los días 4 y 5 de Julio, teniendo como alternativa los días 11 y 12 del corriente mes.-
Que debido a la lluvia, en ambas ocasiones se tuvo que suspender la prueba programada para la quinta fecha del calendario 2015 de APAC, en sus clases "A" y "B" y del TC del Sudeste, organizada por el "Rauch Auto Moto Club".-
Que desde el "Rauch Auto Moto Club", conjuntamente con las autoridades de la categoría APAC, han reprogramado el espectáculo automovilístico para este sábado 18 y domingo 19 de julio.-

Que el gobierno municipal adhiere a la programación de la competencia automovilística con el objetivo de fomentar las distintas prácticas deportivas que redundan en la promoción de nuestra ciudad a nivel regional.-

Que las autoridades del Rauch Auto Moto Club solicitan reservar la fecha del 25 y 26 de Julio, si es que las condiciones climáticas se presentan adversas.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Autorízase al "Rauch Auto Moto Club" a realizar la quinta fecha del calendario 2015 de de APAC "A" y "B" y del TC del Sudeste, a desarrollarse los días 18 y 19 de Julio en las instalaciones del circuito "Martín Fierro" emplazado en el Parque Municipal "Juan Silva", en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-
Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 374/15 (13/07/2015)
------VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Rodolfo Aníbal Bugarin DNI 8.707.801.

El Legajo de Personal Nº 3089 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por el Agente Municipal Rodolfo Aníbal Bugarin por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Maquinista de Primera dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A.-
Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Rodolfo Aníbal Bugarin, DNI 8.707.801, Leg. Nº 3089; a partir del día 1 de Agosto del corriente año, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 375/15 (13/07/2015)
---------Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente Mauricio Oscar Barrionuevo, D.N.I. Nº 34.117.857, Leg. Personal Nº 1158 quien se desempeña como Psicopedagogo en el Hogar de Niños.
Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública

Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, al agente Municipal Mauricio Oscar Barrionuevo, D.N.I. Nº 34.117.857, a partir del día 13 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 376/15 (13/07/2015)

---------Visto: La nota de licencia por política presentada por la agente Lucrecia Fabiola Herrería, D.N.I. Nº 28.289.405, Leg. Personal Nº 1293 quien se desempeña como Profesora de Ingles.

Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, a la agente Municipal Lucrecia Fabiola Herrería, D.N.I. Nº 28.289.405, a partir del día 9 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 377/15 (13/07/2015)

---------Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente José Luis Gaitán, D.N.I. Nº 16.474.223, Leg. Personal Nº 432 quien se desempeña como Peón Especializado.

Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, al agente Municipal José Luis Gaitán, D.N.I. Nº 16.474.223, a partir del día 9 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 378/15 (14/07/2015)

---------VISTO: El Expediente Municipal Nº 4093-8049/15 iniciado por la entidad denominada "Jockey Club Rauch".-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en el visto, el "Jockey Club Rauch", solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Autorízase al "Jockey Club Rauch", con domicilio legal en la intersección de las calles San Martín y Pueyrredón, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza Nº 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante Escribano Público, el DOMINGO 07 de FEBRERO de 2016, en las carreras cuadreras que se llevará adelante en el Parque Municipal "Juan Silva", en caso de suspensión por inclemencias climáticas el sorteo se realizará el día Domingo 14 de Febrero del año 2016; poniendo en circulación TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (3.333) boletas con tres números cada una, numeradas del 0000 al 9999 y cuyo valor de venta será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 70.000 (PESOS SETENTA MIL)
SEGUNDO PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL)
TERCER PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)
CUARTO PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 5.000 (PESOS CINCO MIL)
QUINTO PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

PREMIOS POR PAGO AL CONTADO. Previo al sorteo final del mes de FEBRERO, se hará un sorteo por Pago al Contado, en el sorteo de Navidad de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, con el siguiente orden de premios:

PRIMER PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 7.000 (PESOS SIETE MIL)
SEGUNDO PREMIO:
Una Orden de Compra, valor … $ 3.000 (PESOS TRES MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 379/15 (14/07/2015)

------VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Manuel Alfredo Ramallo DNI 8.312.743.

El Legajo de Personal Nº 4000 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por el Agente Municipal Manuel Alfredo Ramallo por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Oficial Principal del Cementerio dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Manuel Alfredo Ramallo, DNI 8.312.743, Leg. Nº 4000; a partir del día 1 de Agosto del corriente año, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 380/15 (20/07/2015)

------VISTO: El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Algañaraz, Raúl Albino, DNI. 14.427.297, Leg. Nº 1419, acaecido el día 17 de Julio del corriente año de acuerdo al certificado de defunción presentado.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que ante tan lamentable hecho se torna necesario a los efectos administrativos preceder al dictado del acto de otorgamiento de cese del agente mencionado en el plantel de empleados del municipio.

Que dicho acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 inc. c) de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que establece como causal de cese y baja del empleado Municipal el fallecimiento de éste.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A.-

Artículo 1ro.- Dese el cese en el empleo comunal por fallecimiento al Agente Municipal Algañaraz, Raúl Albino, DNI. 14.427.297, Leg. Nº 1.419; a partir del 18 de Julio del año 2015, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 381/15 (20/07/2015)
------VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Juan Ramón Díaz DNI 5.084.186.

El Legajo de Personal Nº 1232 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota presentada ante la comuna, por el Agente Municipal Juan Ramón Díaz por la cual presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Peón General dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, 48 y 49 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y lo establecido en el Decreto Ley 9650/80 por el cual se establece el Régimen Previsional - Jubilatorio.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renuncias de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A.-
Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Juan Ramón Díaz, DNI 5.084.186, Leg. Nº 1232; a partir del día 1 de Agosto del corriente año, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 382/15 (20/07/2015)
-------VISTO: La nota presentada por el Agente Municipal Sr. Sergio Omar Cremona DNI 21.448.006.

El Legajo de Personal Nº 533.

La Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que el Agente Sergio Omar Cremona solicita se conceda licencia sin goce de haberes por el término de Cinco (5) meses a partir del día 1 de Agosto del corriente.

Que dicha solicitud se fundamenta en lo normado en la Ley 11.757 Articulo Nº 46: "Por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación." (Sic)

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Concédase licencia sin goce de haberes por el termino de Cinco (5) meses a partir del 1 de Agosto del año 2015, al Agente Municipal Sergio Omar Cremona DNI 21.448.006 (Leg. 533), en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-
Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto Nº 383/15 (22/07/2015)
----------VISTO: La nota presentada por el Sr. Leandro Taladriz, Director de Turismo, en la cual comunica que desde la Dirección de Turismo Local se estará presente en la 129° Edición de la Exposición Rural de Palermo, a llevarse a cabo en el predio de la Sociedad Rural Argentina ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
La ley 25.997, Ley Nacional de Turismo, y;
CONSIDERANDO: que el turismo se encuentra declarado de interés nacional como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que el sector también debe ser reconocido como una pieza clave en el desarrollo económico del nuestra ciudad.
Que el turismo actualmente se considera una prioridad local para generar inversiones y empleos, en las zonas con atractivos turísticos competitivos.
Que se deben explotar todas aquellas oportunidades para hacer de Rauch un lugar en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos.
Que concurrir a la Exposición Rural de Palermo los días 27 y 28 de Julio, en donde se realizará a la 129° Exposición Rural de Palermo, implicará estar presente en la mayor muestra de ganadería, agricultura e industria del país, que contará con una gran afluencia de público, siendo dicha feria un lugar propicio para difundir a la ciudad de Rauch.
Que en la Exposición Rural de Palermo participan todas las provincias argentinas, con una gran cantidad de animales y maquinaria en exposición, y la presencia de más de 500 stands, siendo un lugar estratégico para promocionar nuestra ciudad.
Que es una oportunidad para hacer uso del espacio que nos proporciona la Secretaría de Turismo en su stand y que de esta forma los visitantes puedan conocer las propuestas turísticas que Rauch tiene para ofrecer.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A:
Artículo 1ro: Declarase de Interés Municipal la 129° Exposición Rural de Palermo, a desarrollarse en la Sociedad Rural de Palermo, en un todo de acuerdo con los vistos y los considerandos del presente.
Artículo 2do: Autorícese a Contaduría Municipal a abonar los gastos necesarios que demande dicha presencia en el evento, a través de los representantes por intermedio de la Dirección de Turismo Local, en el Stand habilitado por la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, en pos de exhibir la oferta turística de la Comuna.
Articulo 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.
Articulo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno
Fdo. Sr. Nicolás Héctor Labarca- Secretario de Hacienda
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto Nº 384/15 (22/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 385/15 (22/07/2015)
Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto Nº 386/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Lorenzo, Edgardo Mario de "Auto Parte Rauch" que tramita en Expediente sin numerar.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad con continuidad económica, del negocio de "Auto Parte Rauch", ubicado en la calle Bolívar y Almirante Brown de la ciudad de Rauch, a nombre de Lorenzo, Edgardo Mario e Inchauspe, Marta Yolanda SH en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 387/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la firma Tranceli SA de "Venta al por menor en Supermercados" que tramita en Expediente Nº 4093-7976/15.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta al por menor en Supermercados", ubicado en la Av. Belgrano, esquina Paulino Petriz, de la ciudad de Rauch, a nombre de la firma Tranceli SA en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 388/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por Mamani, Arile Walter y Mamani, Delma de "Tienda" que tramita en Expediente Nº 4093-5869/08.-
La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de titularidad a favor de Castro Villa, Simar, del negocio de "Tienda", ubicado en la calle Coronel Suárez Nº 156, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Castro Villa, Simar en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 389/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por Ascazuri, Mónica Alejandra de "Tienda" que tramita en Expediente Nº 4093-6612/10.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de domicilio, del negocio de "Tienda", ubicado en la calle Garralda Nº 629 Local 3, de la ciudad de Rauch, a nombre de las Sras. Ascazuri, Marisa Verónica y Ascazuri, Mónica Alejandra SH. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 390/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Echeverría, Franco de "Panadería" que tramita en Expediente Nº 4093-8002/15.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Panadería", ubicado en la calle Coronel Suárez Nº 445, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Echeverría, Franco en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 391/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. D'Yuanini, Gustavo Eduardo de "Tornería y Herrería – Anexo: Fabricación de rejas y portones" que tramita en Expediente Nº 4093-7877/15.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Tornería y Hherrería – Anexo: Fabricación de rejas y portones", ubicado en la calle Díaz Vélez Nº 125, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. D'Yuanini, Gustavo Eduardo en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 392/15 (23/07/2015)
--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. González, José Luis SA de "Venta de materiales para la construcción" que tramita en Expediente Nº 4093-6624/10.-
La Ordenanza Fiscal; y
CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta de materiales para la construcción", ubicado en la calle Coronel Suárez Nº 486, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. González, José Luis SA en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 393/15 (23/07/2015)

---------VISTO: El Expediente Municipal Nº 4093-7116/12, correspondiente a la Habilitación de "Servicios de Entretenimientos, esparcimientos", a nombre de la Sra. González, Elsa Julia.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha 28/04/15, la Sra. González, Elsa Julia comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Sarmiento Nº 62.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 06/05/2015 se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133º establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de "Servicios de Entretenimientos, esparcimientos", ubicado en la calle Sarmiento Nº 62, que se encuentra a nombre de la Sra. González, Elsa Julia, inscripción nro. 2-151-17 Letra "S"; cuyo cese de actividades operó el día 28 de abril de 2015, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 394/15 (23/07/2015)

--------VISTO: El expediente 4093-8011/15, iniciado por la Sra. Rosa Delia Franco, solicitando "(…) tenga a bien, arbitre para proceder a dar por prescriptas la Tasa Alumbrado, Barrido, Limpieza, Cons.Pav.Calles y Servicios Sanitarios y de todas las Mejoras y/o Obras, correspondiente al inmueble: Circ. I- Secc.A Mza 26 Parc.13 en virtud de hallarme incluida en las disposiciones del artículo 278 de la Ley Orgánica Municipal (…)".-

El Decreto Municipal Nº 294/15.-

El recurso obrante a fojas 35 del expediente de referencia.-

El Dictamen de fs. 37 a 40.-

El Código Civil Argentino, Ley Nº 340.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal Nº 248/00, articulo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que a pedido de parte se dictó el Decreto Nº 294/15 otorgando la prescripción liberatoria "(…) en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 13, ID 10415 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota Nº 6 del año 2008 inclusive (…)" (Decreto 294/15, artículo 4º, parte pertinente).-

Que a fs. 35 del expediente referenciado en los vistos, se presenta la contribuyente Rosa Delia Franco, solicitando la Reconsideración del Decreto 294/15, "(…) ya que el mismo no se adecúa a los plazos prescriptorios establecidos en el Código Civil".-
Que de conformidad con las constancias de autos –ver fs. 35-, la contribuyente presentó el recurso en examen por mesa de entradas, bajo el Nº 505, en fecha 07/07/2015.-
Que asimismo, la notificación del acto administrativo recurrido, se llevó a cabo el día 16 de junio de 2015 (conf. fs. 34), por lo que el recurso debe considerarse como presentado fuera de término (conforme artículo 89º, Ordenanza General 267/80).-
Que en efecto, dicha norma dispone que el recurso bajo examen "Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado".-
Que por lo expuesto, no debe prosperar el recurso de revocatoria, por extemporáneo, debiendo sustanciarse como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74º párrafo segundo de la ordenanza General 267/80.-
Que el mencionado artículo 74º dispone que "Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. No obstante, todo recurso interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior, y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado" (el resaltado me pertenece).-
Que sentado lo expuesto, obsta en este punto verificar, si le asiste razón al recurrente respecto a la ilegitimidad del Decreto 294/15 por falta de adecuación a los plazos de prescripción establecidos en el Código Civil.-
Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación fijo su doctrina en los fallos "Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda" y "Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)" sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria.-
Que de la doctrina de los mencionados fallos, surge que la Corte Suprema de Justicia de la Nación considera inválidas las legislaciones provinciales que reglamentan la prescripción en materia tributaria en forma contraria a lo dispuesto en el código civil, pues las provincias carecen de facultades para establecer normas que importan apartarse de la aludida legislación de fondo, incluso cuando se trata de regulaciones concernientes a materias de derecho público local.-
Que la doctrina emanada del máximo tribunal no sólo se limita a los plazos de prescripción establecidos por las legislaturas locales, sino que también propaga sus efectos a lo concerniente al inicio del cómputo de los plazos y a las causales de suspensión e interrupción, las cuales deberán adecuarse a lo establecido por la normas del Código Civil para su validez constitucional.-
Que el artículo 82º de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00 establece, en lo que aquí interesa que "Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (…)".-
Que por su parte el Código Civil establece que toda acción personal por deuda exigible prescribe a lo diez años, salvo que exista una disposición especial que prevea un plazo de prescripción distinto (artículo 4023 del Código Civil), como sucede con las obligaciones periódicas para las cuales el Código Civil ha previsto una prescripción de 5 años (artículo 4027, inciso 3 del Código Civil), señalando además, que la prescripción nace desde la fecha del título de la obligación (artículo 3956 el Código Civil).-

Que de la simple comparación de ambos cuerpos normativos, se advierte que la Ordenanza 248/00 se ha apartado del Código Civil que dispone expresamente que la prescripción nace desde la fecha del título de la obligación y no desde el 1º de enero del año siguiente.-
Que ahora bien, conforme surge del Decreto cuestionado, se resolvió liberar la deuda al contribuyente por el recurso Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, hasta la cuota 6 del año 2008 inclusive. Conforme, asimismo, las constancias obrantes en el expediente de referencia, el contribuyente fue oportunamente intimado al pago de su deuda, en fecha 12/11/2012 (ver fs. 20) y en fecha 28/10/2013 (fs. 22).-
Que de lo expuesto surge que, al momento de contabilizar los plazos, con la salvedad del efecto suspensivo acordado a la mencionada intimación, se ha tomado el criterio adoptado por la Ordenanza Fiscal 248/00, es decir, comenzó a computarse el plazo desde el 1º de enero del año siguiente al cual se refieren las obligaciones fiscales.-
Que en consecuencia, resulta atendible el cuestionamiento efectuado por el contribuyente al Decreto Nº 294/15, en tanto al sustentarse en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal Nº 248/00, se aparta del criterio del Código Civil en cuanto a la forma de computarse el plazo de prescripción.-
Que de conformidad con lo expuesto, la normativa vigente y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resulta necesario liberar del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, hasta la Cuota Nº 3/2009 inclusive, a la Sra. Rosa Delia Franco, quien acredita ser contribuyente titular del inmueble identificado ut supra.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 13, ID 10415 del partido de Rauch, hasta la cuota Nº 3 del año 2009 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-
Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-
Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 395/15 (27/07/2015)
---------Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente Juan Ignacio Macias, D.N.I. Nº 34.466.238, Leg. Personal Nº 1626 quien se desempeña tareas de limpieza y mantenimiento; y
Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.
Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A:
Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, al Agente Municipal Juan Ignacio Macias, D.N.I. Nº 34.466.238, a partir del día 27 de Julio del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-
Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 396/15 (27/07/2015)
---------Visto: La nota de licencia por política presentada por Directora de Cultura Municipal Patricia Alicia Gigena, D.N.I. Nº 22.551.019, Leg. Personal Nº 691; y
Considerando: Lo dispuesto por el por artículo Nº 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo Nº 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley Nº 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.
Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,
D E C R E T A:
Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes, a la Directora de Cultura Municipal Patricia Alicia Gigena, D.N.I. Nº 22.551.019 a partir del día 3 de Agosto del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 9 de Agosto de 2015.-
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-
Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 397/15 (27/07/2015)
-------VISTO: La solicitud de Licencia Vacacional presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Blanca Movilio.-
La L.O.M.; y
CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la administración municipal reconoce el derecho a la licencia para descanso anual de los funcionarios.-
Que a fin de dar una correcta continuidad a la organización administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social comunal y garantizar la firma de los actos que desde dicha orbita se dictaren deberá contarse con personal jerárquico reemplazante para cubrir las funciones inherentes al cargo afectado por el uso del periodo vacacional de su titular.-
Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:
D E C R E T A
Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2014 a la Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Blanca Movilio, D.N.I. Nº 12.314.071, por el término de siete (7) días corridos a partir del día 27 de Julio de 2015.-
Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría, la Sra. Silvia Carsaniga (Leg. 500), DNI Nº 22.184.410, con la asignación que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-
Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto Nº 398/15 (27/07/2015)

--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Srita Hourcade, Luciana y el Sr. Hourcade, Juan S.H. de "Venta al por menor de productos de almacén – Anexo: Pollería – Pescadería" que tramita en Expediente Nº 4093-7997/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta al por menor de productos de almacén – Anexo: Pollería – Pescadería", ubicado en la calle Letamendi Nº 472, de la ciudad de Rauch, a nombre del la Srita Hourcade, Luciana y el Sr. Hourcade, Juan S.H. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 399/15 (27/07/2015)

--------VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Srita Hourcade, Luciana y el Sr. Hourcade, Juan S.H. de "Venta al por menor de productos de almacén – Anexo: Pollería – Pescadería" que tramita en Expediente Nº 4093-7997/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del negocio de "Venta al por menor de productos de almacén – Anexo: Pollería – Pescadería", ubicado en la calle Letamendi Nº 472, de la ciudad de Rauch, a nombre del la Srita Hourcade, Luciana y el Sr. Hourcade, Juan S.H. en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto Nº 400/15 (27/07/2015)

------- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza Nº 988/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza Nº 988/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 401/15 (27/07/2015)

------- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza Nº 989/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza Nº 989/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 402/15 (27/07/2015)

------- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza Nº 990/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza Nº 990/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 403/15 (27/07/2015)

------- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza Nº 991/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza Nº 991/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 404/15 (28/07/2015)

---------VISTO: El Expediente Municipal Nº 4093-8052/15 iniciado por la entidad denominada Biblioteca Popular "Guido y Spano".-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los Vistos, la Biblioteca Popular "Guido y Spano", solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Autorízase a la Biblioteca Popular "Guido y Spano", con domicilio legal en la Av. San Martín Nº 256, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza Nº 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ente Escribano Público, el 28 de NOVIEMBRE de 2015 a las 19 horas, en las instalaciones de la Institución, poniendo en circulación DOSCIENTAS CINCUENTA (250) boletas con Dos (2) números cada una, numeradas del 000 al 249 y cuyo valor de venta será de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150), pagaderos en TRES (3) cuotas de PESOS CINCUENTA ($ 50,00), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor de ……. $ 6.000 (PESOS SEIS MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una Orden de Compra, valor de ……. $ 4.000 (PESOS CUATRO MIL)

TERCER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor de ……. $ 2.000 (PESOS DOS MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto Nº 405/15 (28/07/2015)

-------VISTO: La nota presentada por el Agente Municipal Sr. Sabrina Molfesa DNI 33.328.497.

El Legajo de Personal Nº 1334.

La Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO: Que el Agente Sergio Omar Cremona solicita se conceda licencia sin goce de haberes por el término de Dos (2) meses a partir del día 1 de Agosto del corriente.

Que dicha solicitud se fundamenta en lo normado en la Ley 11.757 Articulo Nº 46: "Por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación." (Sic)

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Concédase licencia sin goce de haberes por el termino de dos (2) meses a partir del 1 de Agosto del año 2015, al Agente Municipal Sabrina Molfesa DNI 33.328.497 (Leg. 1334), en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto Nº 406/15 (29/07/2015)

----------VISTO: La Ordenanza Nº 126/98 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/12/1998, y su Decreto Promulgatorio.-

El Decreto Reglamentario Nº 261/99 convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Nº 191/99, sancionada en fecha 29/12/1999.-

El Decreto Nº 461/10, modificatorio del Decreto 261/99, dictado ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y convalidado mediante Ordenanza Nº 764/10, sancionada en fecha 19/10/2010.

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº 126/98 se instituyó la Carrera Profesional Hospitalaria para los profesionales que presten servicios en los establecimientos asistenciales correspondientes a la Municipalidad de Rauch.-

Que mediante su artículo 2º se autoriza al Departamento Ejecutivo a reglamentar la misma ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Que el Decreto Reglamentario Nº 261/99 modificado por Decreto Nº 461/10, en su Art. 3º expresa sobre "Calificación para Aspirantes al Concurso Abierto", y en el Punto "Antigüedad" del mismo artículo establece "1.1 Ejercicio Profesional: Veinticinco centésimos (0,25) por año, desde la fecha de expedición del título.-1.2. Como profesionales escalafonados en el Hospital Municipal de Rauch: Un punto con veinticinco centésimos (1,25) por año.- 1.3. Como profesional de Planta Temporaria, en el Hospital Municipal de Rauch: Un punto (1) por año.- 1.4. Como profesionales concurrentes, en el Hospital Municipal de Rauch, 0,50 puntos por año.".-

Conforme lo manifestado en el párrafo anterior, y a raíz que en la práctica, al realizarse los Concursos respectivos de profesionales de la salud, se han originado diferentes interpretaciones, respecto de los términos: "profesionales escalafonados", "profesional planta temporaria" y "profesional concurrente" fijados en el mismo, resulta necesario establecer sus alcances.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Entiéndase, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberarte, los términos detallados en el Titulo "Antigüedad" del Art. 3 del Decreto Nº 461/10, con los siguientes alcances: "Profesionales Escalafonados" a aquellos Profesionales que prestan o prestaron servicios en Planta Permanente; "Profesionales de Planta Temporaria" a aquellos que prestan o prestaron servicios como Personal Mensualizado, o Personal Jornalizado, o Personal Contratado cualquiera fuera la forma

adoptada por la Institución; “Profesionales Concurrentes” a aquellos profesionales que prestan o prestaron servicios ad-honorem.-
Artículo 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Articulo 3ro.: Cúmplase, comuníquese, elévese ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento. Tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda, la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” y dese al Libro de Resoluciones y Decretos.
Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto Nº 407/15 (29/07/2015)
Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch

Municipalidad
de Rauch